

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 de Familia de Oralidad de Envigado**  
**ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 77

Fecha Estado: 22/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266311000220190044200	Verbal	OLGA CECILIA PIEDRAHITA CEBALLOS	ANDRES FELIPE PIEDRAHITA URIBE	El Despacho Resuelve: 1- Para el día hoy se había programado audiencia, se hace necesario aplazar la misma ante el surgimiento de situaciones administrativas al interior del Despacho que deben ser atendidas por su titular, En consecuencia, para continuar con la audiencia en la cual se agotarán las etapas de alegatos de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia, se señala el día, VIERNES TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 10:30 a.m. (30/09/2022, 10:30 a.m.).	21/09/2022		
05266311000220200001900	Ejecutivo	FREDY ARMANDO PORRAS LEAL	CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS	Auto de cúmplase lo resuelto por el superior 3- Cumplase lo decidio por Honorable T.S.M en el cual declaro inadmisibile el recursode apelación. Pasa archivo.	21/09/2022		
05266311000220200028000	Verbal	CATHERINE BERRIO QUERUBIN	BRAYAM ESTIBEN RAMIREZ RAMIREZ	El Despacho Resuelve: 3- Se corrige LA SENTENCIA No. 56 del 06 de abril de 2022 dentro del proceso VERBAL de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD. Se ORDENA LA INSCRIPCIÓN de esta sentencia.En los demás apartes, la Sentencia continúa igual, sin ninguna modificación. La presente decisión hará parte de la sentencia No. 56 del 06 de abril de 2022.	21/09/2022		
05266311000220200032700	Verbal	GLORIA BEATRIZ - PAEZ MURCIA	HECTOR JAVIER CAMARGO PAEZ	Auto terminación proceso 1- DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda Verbal de NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA No. 10.874 del 30 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Medellín.DISPONER LA TERMINACIÓN del presente proceso, conforme al contenido del literal d), numeral segundo, del artículo 317 del Código General del Proceso.Ordenense el desglose. Archívese el proceso.	21/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266311000220210011200	Ejecutivo	SANDRA LILIANA CASTELLANOS CALIXTO	MARIO ALEXANDER SARMIENTO SEPULVEDA	El Despacho Resuelve: -2 En atención a la constancia no se da traslado al escrito del 22/04/2022. Se agrega los anteriores escritos, y frente a la petición relacion de títulos se consulta y no reposan dineros. Se ordena oficiar a EPM para que en el término de 5 días aporte la información. Se resolvió sobre el memorial del 09 de agosto de 2022. En consecuencia, y en razón de lo anterior se señala fecha de audiencia para el día, VIERNES SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (07/10/2022, 10:00 a.m.), para continuar con la fijada por auto del 03 de septiembre de 2021, AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del Código General del proceso. En consecuencia, y en razón de lo anterior se señala fecha de audiencia para el día, VIERNES SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (07/10/2022, 10:00 a.m.), para continuar con la fijada por auto del 03 de septiembre de 2021. La audiencia se realizará presencial en el Despacho.	21/09/2022		
05266311000220210017000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CARLOS MARIO IDARRAGA ESCOBAR	MARIA NELLY NARANJO BERMUDEZ	Auto que reconoce heredero o cesionario -3- Pone en conocimiento Nota Devolutiva. Respecto de las Escrituras Públicas No. 590 y 591 del 28 de febrero de 2022, de la Notaría Segunda del Circulo de Envigado (Archivo 25.2 y 25.3 del expediente digital), TÉNGASE COMO CESIONARIOS, a JHON FREDY IDARRAGA CASTAÑO, quien actúa como representante Legal Principal de la Sociedad INMOBILIARIA LAURELES 2011 S.A.S, y a DIANA CARMENZA OSORIO ZAPATA de los derechos herenciales de los vinculados. Se REQUIEREN A LOS APODERADOS para que, en un término de diez (10) días contables a partir de la ejecutoria del presente auto, adelanten los trámites tendientes a impulsar respuesta de la DIAN.	21/09/2022		
05266311000220220016200	Ejecutivo	CAMILA HERNANDEZ RESTREPO	JUAN DAVID HERNANDEZ BOLIVAR	Auto que ordena tener por agregado -2- El demandado se encuentran notificado personalmente de la demanda desde el día 05 de septiembre de 2022. Incorpórese la contestación de la demanda presentada en tiempo oportuno, esto es, el 09 de septiembre, la cual una vez finalizado el término de traslado se le dará el trámite pertinente. Se RECONOCE personería a la abogada SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES, portadora de la tarjeta profesional No. 108.314 del Consejo Superior de la Judicatura.	21/09/2022		
05266311000220220018200	Ejecutivo	CRISTIAN CAMILO FIGUEROA SOTO	ANDREA RIOS HURTADO	Auto ordena oficiar -3- Se agrega respuesta expedida por la Alcaldía de Sabaneta. Se accede a lo solicitado se modifica la medida respecto al empleador, y por lo tanto, SE ORDENA OFICIAR al cajero pagador CIGARRERÍA WASHINGTON. Librese oficio por la secretaria del despacho.	21/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266311000220220026100	Verbal Sumario	YOHNATAN VALENCIA CASTRILLON	MARIA CLARA ARBOLEDA GARCIA	Auto que admite demanda y reconoce personería -1- Septiembre 21 de 2022. Se admite demanda la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS. Se ordena notificar al demandado. Se ordena notificar al Comisario y Ministerio Publico. Se RECONOCE personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada MIRYAM CADAVID DÍEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 264.990 del Consejo Superior de la Judicatura.	21/09/2022		
05266311000220220028400	Ejecutivo	LUISA FERNANDA CARDONA HERNANDEZ	DANIEL CARDONA FLOREZ	Auto rechazando la demanda y ordenando remisión al com -2- Septiembre 21 de 2022. Se RECHAZA por falta de competencia territorial, la demanda de demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS.ORDENAR, en consecuencia, el envío del expediente al JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE URRAO, ANTIOQUIA (REPARTO), para su conocimiento, debida asignación y trámite, previa anotación en el Sistema de Gestión.	21/09/2022		
05266311000220220031600	Verbal Sumario	DAVID CASTAÑO CARVAJAL	DIANA CECILIA RAMIREZ PATIÑO	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana 1- Septiembre 21 de 2022. Se concede el termino de cinco días para que subsane, so pena de rechazo.	21/09/2022		
05266311000220220031900	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JUAN CARLOS MORALES RODRIGUEZ	EDITH MORALES CANO	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana 3- Septiembre 21 de 2022. Se concede el termino de cinco días para que subsane, so pena de rechazo.	21/09/2022		
05266311000220220032100	Verbal	OCTAVIO DE JESUS GALLEGO MEJIA	FRANCIS ADRIANA - RIÑOS GUZMAN	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana 1- Septiembre 21 de 2022. Se concede el termino de cinco días para que subsane, so pena de rechazo.	21/09/2022		
05266311000220220032500	Jurisdicción Voluntaria	SANDRA MARIA VELEZ MONTROYA	SANDRA	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana 1- Septiembre 21 de 2022. Se concede el termino de cinco días para que subsane, so pena de rechazo.	21/09/2022		
05266311000220220032600	Ejecutivo	SANDRA LILIANA MENDOZA ACEVEDO	EDWIN MELENDEZ ALVARADO	Auto rechazando la demanda y ordenando remisión al com -1- Septiembre 21 de 2022. Se RECHAZA por falta de competencia territorial, la demanda de demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS. Se ORDENA, en consecuencia, el envío del expediente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER (REPARTO), para su conocimiento, debida asignación y trámite, previa anotación en el Sistema de Gestión.	21/09/2022		
05266311000220220032700	Verbal	JUAN RICARDO - MEJIA HINCAPIE	LUZ ESTELA - GARCIA GIL	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana -3- Septiembre 21 de 2022. Se concede el termino de cinco días para que subsane, so pena de rechazo.	21/09/2022		
05266311000220220032800	Ejecutivo	ANDREA MILENA ZAPATA RESTREPO	JEFTE ISRAEL PATIÑO CANO	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana -1- Septiembre 21 de 2022. Se concede el termino de cinco días para que subsane, so pena de rechazo.	21/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266311000220220032900	Verbal	CLAUDIA PATRICIA UPEGUI OSPINA	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDONA	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana -3- Septiembre 21 de 2022. Se concede el termino de cinco días para que subsane, so pena de rechazo.	21/09/2022		
05266311000220220033300	Verbal	MARTHA CECILIA PEREZ RESTREPO	HEREDEROS DETERMINADOS DE JAIRO ALONSO QUICENO ALVAREZ	Auto inadmitiendo demanda y ordenando subsanar -3- Septiembre 21 de 2022. Se concede el termino de cinco días para que subsane, so pena de rechazo.	21/09/2022		
05266311000220220033400	Ejecutivo	ERIKA MARCELA AGUDELO QUICENO	CHISTIAN MARKUS JOB	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana -1- Septiembre 21 de 2022. Se concede el termino de cinco días para que subsane, so pena de rechazo.	21/09/2022		
05266311000220220033500	Jurisdicción Voluntaria	NELLY DEL SOCORRO MARQUEZ MUÑOZ	LUIS FERNANDO ARROYAVE ARRIETA	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana -1- Septiembre 21 de 2022. Se concede el termino de cinco días para que subsane, so pena de rechazo.	21/09/2022		
05266311000220220033600	Verbal	GLORIA ANDREA ALZATE CARDONA	JUAN CARLOS - JARAMILLO ARANGO	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana -3- Septiembre 21 de 2022. Se concede el termino de cinco días para que subsane, so pena de rechazo.	21/09/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/09/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

Patricia Elena Osorio Franco  
SECRETARIO (A)